

te D.<sup>o</sup> José Ymburno, y los Comisarios D.<sup>o</sup> José  
Abaladejo = D.<sup>o</sup> Pedro Lopez = D.<sup>o</sup> Fernando del  
gado = D.<sup>o</sup> Santiago de Vera. y el Procurador  
D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fernando Sanchez = Digeron = He-  
me frente a las Cédulas de la Excm.<sup>a</sup> Dipu-  
tacion Provincial de fecha 28. del Mesado de  
Ago. de 1764. una Comision del Seno  
de esta Corporacion. y q.<sup>o</sup> que recibidas las Cédulas  
por el Sr. D.<sup>o</sup> Pedro Lopez y se da una  
Relacion circunstanciada de las que existen  
en esta Villa; que desde luego se nom-  
bre para la expresada Comision a D.<sup>o</sup>  
José Abaladejo = D.<sup>o</sup> Pedro Lopez = D.<sup>o</sup> Fernando  
delgado y D.<sup>o</sup> Fernando Sanchez, Individuos  
de este Ayuntamiento para q.<sup>o</sup> desde luego  
procedan a elaborar cuanto mas  
pronto posible. Dando cuenta a esta  
Junta para seguir lo que se le  
dare correspondiente a la Excm.<sup>a</sup> Dipu-  
tacion Provincial = A Dios por  
Acuerdo = En el mismo Cabildo acordaron sus Mem-  
bros que mediante una Ballana instalada  
en la Junta Sanitaria seguir y conformar  
este Acuerdo en los Pueblos de esta  
Cota, tanto para los casos del Saup-  
jajo, quanto para los de una. Coton y  
Perad; de contagio notroy, que desde  
luego y siendo indispensable haerlo